

de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 25 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de Países Miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

El conocimiento de idiomas es uno de los aspectos más importantes para la dinamización de las sociedades modernas.

La conciencia de espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de idiomas.

Así pues, la potenciación del estudio de los idiomas es un instrumento importante para el desarrollo de nuestra Región y su integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este conocimiento de los idiomas es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos países.

De acuerdo con el Decreto 28/1996, de 19 de febrero (DOE n.º 35, 2-3-96), por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los alumnos y alumnas en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, a propuesta del Director General de Promoción Educativa.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 1997/98, y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países miembros de la Unión Europea.

2. Se entenderá por intercambio escolar aquella relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de sus lenguas y culturas mediante el desarrollo de actividades incluidas en un proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9713.02.423A.489.00 PILA 97413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. Los centros que deseen participar en un intercambio escolar de alumnos y alumnas podrán recibir la siguientes ayudas:

a) Importe de la bolsa de viaje por cada profesor/a acompañante: Hasta un máximo de 50.000 pesetas.

b) Importe por alumno/a participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

- Menos de 500 kilómetros, hasta un máximo de 8.000 pesetas.
- Entre 501 y 1.000 kilómetros, hasta un máximo de 20.000 pesetas.
- Entre 1.001 y 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 25.000 pesetas.
- Más de 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 30.000 pesetas.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes y en su caso beneficiarios de estas ayudas los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan los siguientes estudios de régimen general y especial previos a la Universidad:

A. Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio.

B. Formación Profesional de Grado Superior.

ARTICULO 4.—Requisitos generales

Los intercambios escolares deberán reunir, con carácter general, los requisitos siguientes:

a) El intercambio deberá basarse en un Proyecto desarrollado con el centro educativo extranjero y formará parte del proceso educativo del alumnado. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

b) El alumnado participante deberá residir en los domicilios de los alumnos y alumnas receptores.

c) La duración de la actividad para el grupo extremeño en el extranjero deberá ser de, al menos, diez días (incluyendo el viaje).

d) La estancia en el extranjero de los alumnos y alumnas de los centros extremeños deberá tener lugar durante el primer semestre de 1998.

e) El número de alumnos y alumnas participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 35. Tendrán preferencia aquellos centros que presenten mayor número de alumnos/as que estudien un segundo idioma extranjero.

f) Los alumnos y alumnas estarán acompañados durante los viajes y en su estancia por el profesorado del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Entre 15 y 20 alumnos/as: 1 profesor/a.
- Entre 21 y 35 alumnos/as: 2 profesores/as.

g) Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier institución u organismo, público o privado, para la misma finalidad.

ARTICULO 5.—Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.

b) Fotocopia compulsada de las actas de aprobación del intercambio por parte del Claustro y del Consejo Escolar.

c) Certificación, en su caso, del Secretario del Centro en la que se haga constar la relación de los alumnos y alumnas del grupo del intercambio que cursan un segundo idioma extranjero.

d) Compromiso de aceptación del intercambio para el curso 1997/98 por parte del centro extranjero, en el que se indicará expresamente la aceptación del grupo extremeño, en el supuesto de que el centro extranjero no consiga ayuda económica para realizar el intercambio en dicho curso escolar.

3. La Dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutores de los alumnos y alumnas participantes, quedando éstas archivadas en el mismo.

4. Los centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la Resolución, fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda comenzará el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 15 de octubre de 1997.

ARTICULO 6.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 7.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Direcciones Provinciales en Extremadura del

Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 8.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación Juventud.

ARTICULO 8.—Criterios de selección

La Comisión de Selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Consistencia y coherencia del Proyecto de intercambio presentado: organización, integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales, procurando el desarrollo del espíritu de participación crítica y creativa, así como su sentido de la responsabilidad.
- b) Condiciones de desventaja geográfica o de otro tipo de los centros solicitantes.
- c) En su caso, número de alumnos y alumnas con segundo idioma extranjero que participan en el intercambio.
- d) Estrategias que potencien el conocimiento de la pluralidad cultural y lingüística de los países que integran la Comunidad Europea y faciliten la promoción de nuestra Región.
- e) Desarrollo de experiencias innovadoras en el área de los intercambios educativos que destaquen la dimensión europea de la educación

ARTICULO 9.—Propuesta y Resolución

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas. De igual modo, los centros que no hayan obtenido ayuda se relacionarán por orden de puntuación hasta un máximo de diez si los hubiere, quedando en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar

la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes. Dicha Resolución podrá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, y se notificará individualmente a los solicitantes.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización del intercambio, tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas, según modelo Anexo III, debiendo remitir la fotocopia compulsada del documento de Alta de Tercero, debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. La falta de esta confirmación en los plazos señalados dará lugar a la denegación automática de la ayuda.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- a) En el supuesto de que el grupo de alumnos y alumnas y del profesorado que vayan a realizar el intercambio no tengan cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos durante el período en el que se realiza el intercambio.
- b) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud.
- d) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha Memoria reflejará el número del alumnado y profesorado participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos y alumnas, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

- Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha

quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

- Los centros beneficiarios deberán remitir esta documentación a la Consejería de Educación y Juventud antes del día 15 de julio de 1998.

ARTICULO 11.—Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas a los centros se realizará mediante transferencia del importe total de la subvención una vez se haya conformado la misma.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.

- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña:
 Director/a del Centro:
 Dirección: Nº
 Localidad: Código Postal
 Teléfono: (.....) Nº de alumnado participante en el Intercambio.....
 Curso: Nº de profesorado participante en el Intercambio.....

Nombre y apellidos del profesorado responsable del desarrollo de la actividad:

1.
 2.

2. DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE VA A REALIZAR EL INTERCAMBIO:

Nombre del Centro:
 Dirección:
 Localidad: Provincia/Departamento:
 País: Teléfono:

3. DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha prevista para el intercambio: Del de al de de 1998
 Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia): días.
 Distancia entre los centros (ida y vuelta): kilómetros.

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo? Sí NO

En caso afirmativo indique a cuál:

4. PRESUPUESTO (previsión desglosada de gastos)

Gastos	Coste
Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte)
Importe de la prima del seguro
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)
Bolsa del profesorado
Total global.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos y alumnas de centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 1997/98, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Pedagógico, según Anexo II.
- Certificación del Secretario/a del Centro, en su caso, que relacione los alumnos y alumnas del intercambio que cursan un segundo idioma extranjero.
- Compromiso de aceptación del intercambio para el curso 1997/98 por parte del centro extranjero.
- Aprobación del Claustro y del Consejo Escolar.

En a de de 1997
El/la Director/a.

Fdo.:

XCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

PROYECTO PEDAGÓGICO

I. ASPECTOS GENERALES:

- a) Breve referencia al centro y a su entorno.
- b) Planificación de proyectos educativos interdisciplinares desarrollados por el centro.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL INTERCAMBIO:

- a) Consideraciones y criterios para la solicitud del intercambio.
- b) Objetivos y contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) y su relación con la formación y perfeccionamiento de idiomas.
- c) Referencia a actividades y contactos previos.
- d) Diseño conjunto del proyecto.
- e) Programa detallado y temporalización de las actividades que se vayan a desarrollar.
- f) Previsión de futuras colaboraciones.
- g) Evaluación final.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III**CONFORMACIÓN DE AYUDA PARA INTERCAMBIOS ESCOLARES**

Don/ña como Director/a del Centro
..... **ACEPTA** la subvención concedida y se compromete a la realización del intercambio para el cual se
solicitó la ayuda.

En a de de 1997

Fdo.:

(Una vez notificada la resolución definitiva los centros a las que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento y el de Alta de Terceros debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.